

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 5

EDICTO

Doña Eva María Yubero Chi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 1.102 de 2016, instados por el procurador don Antonio Ruiz Adrados, en nombre y representación de don Julián González Ruiz, contra doña Cristina Granados Pérez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 24 de enero de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 26 de 2019

En la ciudad de Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2019.—Vistos por mí, Susana Amador García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido bajo el número 1.102 de 2016, a instancias de don Julián González Ruiz, representado por el procurador don Antonio Ruiz Adrados y asistido del letrado don Jaime Arrieta Casas, contra la mercantil MC Autos 15, S. L., don Florentino Alfaya Barcia, doña Cristina Granados Pérez y don David Benito Grande, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimar, en su integridad, la demanda interpuesta por de don Julián González, representado por el procurador don Antonio Ruiz Adrados, contra la mercantil MC Autos 15, S. L., don Florentino Alfaya Barcia, doña Cristina Granados Pérez y don David Benito Grande, declarados en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 88.501,88 euros, con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente resolución no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito correspondiente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Cristina Granados Pérez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, fijándose en el tablón de anuncios del Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.367/19)

